

NOTA DNCP/DNC/N° 8922 / 2017

Asunción, 24 de abril de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yrybucua
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
PARA EL LLAMADO LCO AMPLIACION DE LOCAL
MUNICIPAL INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE
EXP. N° 310812 ID N° 331097.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- 1-Las firmas que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no poseen aclaración.
- 2-IAO 6.2: la fecha de visita al sitio de obras está fenecida.
- 3-IAO 8.1: la fecha establecida en este punto está fenecida y no coincide con lo cargado vía sistema.
- 4-IAO 22.1, 25.1: las fechas de este punto no coinciden con lo cargado vía sistema.
- 5-Sección II Punto 9: sugerimos omitir la frase por ejemplo y las instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.
- 6-Sección II Punto 10: este punto está incompleto.
- 7-Sección III Punto 3: no se ha indicado el plazo de ejecución.
Pro forma de contrato
- 8-Cláusula 5: consultamos a la convocante si no correspondería indicar que el plazo de vigencia de contrato empieza a computarse a partir del momento de la suscripción?

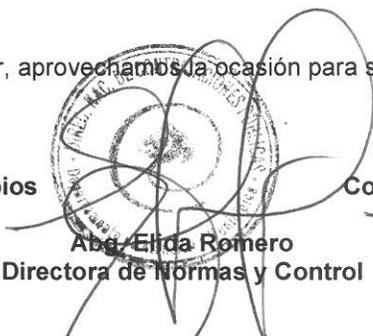
Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

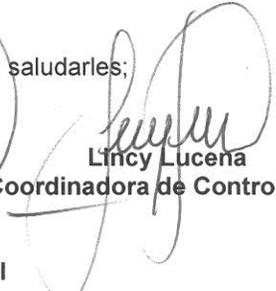
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;


Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios


Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control


Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM